

ACUERDO OGAIPO/CG/008/2022 POR EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODOS LOS NIVELES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ESTÉN REQUIRIENDO ALGÚN TIPO DE PRUEBA PARA LA DETECCIÓN DE COVID-19, QUE ELABOREN Y PUBLIQUEN SU AVISO DE PRIVACIDAD Y QUE ADEMÁS DISPONGAN DE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD (ARCOP), CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE HAGAN ACREEDORES A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Qué, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Qué, el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Qué, con fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la SARS-CoV2 en el territorio nacional.

SEGUNDO. Que, con fecha treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el ACUERDO por el que se declara como



emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2(COVID-19).

TERCERO. Que, con fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo **23/08/21** por el que se establecen diversas disposiciones para el desarrollo del ciclo escolar 2021-2022 y reanudar las actividades del servicio público educativo de forma presencial, responsable y ordenada, y dar cumplimiento a los planes y programas de estudio de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio de los tipos medio superior y superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, así como aquellos particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de las y los educandos.

CUARTO. Que, en la página oficial de la Secretaría de Educación Pública, se encuentra publicada la Guía para la apertura escolar que regula las disposiciones para reanudar actividades de manera presencial en el Ciclo Escolar 2021-2022, misma que puede ser consultada en el siguiente hipervínculo: <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/GuiaAperturaEscolar-SEP-20agosto202119hrs.pdf>

QUINTO. Que, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, advierte que las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles en el Estado de Oaxaca, que tengan como requisito presentar algún tipo de prueba de detección de COVID-19, deberán contar con el adecuado tratamiento de los datos personales de las personas a quienes les sea solicitada dicha prueba.

SEXTO. Que el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno; advierte que los titulares de los datos personales deben conocer en todo momento las finalidades para las cuáles serán recabados y usados sus datos personales, por lo cual los responsables de las instituciones educativas deben señalar que previo a la obtención y/o utilización de los datos personales, el responsable deberá poner a disposición del titular el Aviso de Privacidad, para saber quién utilizará los datos, cuáles le pedirán, la finalidad para la cual se tratarán, con quién se compartirán y cómo pueden ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCOP) sobre ellos, entre otra información.

SÉPTIMO. Que el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, señala que uno de los elementos fundamentales para ejercer el derecho a la protección de los datos personales es que los particulares conozcan el Aviso de Privacidad, por lo que reitera a la población exigirlo ante las instituciones de los sectores público y privado, ya que de acuerdo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las personas físicas y morales tienen la obligación de informar a las personas qué datos se recaban de ellas y con qué fines, mediante el Aviso de Privacidad, documento que debe ponerse a su disposición en



formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o mediante cualquier otra tecnología.

Por lo expuesto, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se exhorta a las personas titulares de las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles del Estado de Oaxaca, que estén requiriendo algún tipo de prueba para la detección de covid-19, que elaboren y publiquen, su aviso de privacidad y que además dispongan, de los mecanismos necesarios para ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCOP), con la finalidad de que no se hagan acreedores a las sanciones correspondientes.

SEGUNDO. Se exhorta al Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, al Titular de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior Ciencia y Tecnología, al Titular de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca, al Titular de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca, al Titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Oaxaca, con la finalidad que hagan del conocimiento de todas las instituciones educativas el presente acuerdo, para que en caso que soliciten algún tipo de prueba de detección de COVID-19 cumplan con tener su aviso de privacidad vigente.

TERCERO Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante, notifique el presente acuerdo a:

- I. Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- II. Titular de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior Ciencia y Tecnología.
- III. Titular de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Oaxaca.
- IV. Titular de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Oaxaca.
- V. Titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Oaxaca, para los efectos a que haya lugar.

Así también, gestione su publicación en el portal institucional, lo anterior, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales para que a través de la persona designada como oficial de Datos Personales resuelva cualquier duda, asesoría o aclaración sobre el Aviso de Privacidad que se llegue a requerir, así como la publicación de este acuerdo en todas las redes oficiales del Órgano.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante



de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintidós. Conste.

C. José Luis Echeverría Morales
Comisionado Presidente

C. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

C. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Comisionada

C. Josué Solana Salmorán

Comisionado

C. Luis Alberto Pavón Mercado

Secretario General de Acuerdos

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO OGAIPO/CG/008/2022 POR EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODOS LOS NIVELES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE ESTÉN REQUIRIENDO ALGÚN TIPO DE PRUEBA PARA LA DETECCIÓN DE COVID-19, QUE ELABOREN Y PUBLIQUEN, SU AVISO DE PRIVACIDAD Y QUE ADEMÁS DISPONGAN DE LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD (ARCOP), CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE HAGAN ACREEDORES A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.